

CIRCULAR INTERNA No.6 DE 2026

PARA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL - IDUVI

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN Y EL TRÁMITE DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

FECHA: 27 DE JULIO DE 2026

Con ocasión de la expedición del Decreto Municipal No. 124 del 30 de junio de 2026, mediante el cual se reglamentaron los avisos publicitarios como categoría o modalidad de aprovechamiento económico del espacio público, se considera pertinente recordar y precisar las competencias asignadas a las diferentes dependencias para el análisis, trámite y atención de las solicitudes relacionadas con vallas publicitarias, avisos publicitarios, elementos instalados en fachadas y demás formas de publicidad.

En este sentido, previo a la remisión de solicitudes a la Secretaría de Hacienda, resulta necesario realizar el análisis técnico de cada caso particular, con el fin de determinar la naturaleza del elemento objeto de la solicitud y establecer si corresponde a publicidad exterior visual o a un aviso publicitario sujeto al régimen de aprovechamiento económico del espacio público. En este sentido, el parágrafo del artículo 4 del Decreto Municipal No. 124 de 2026 dispone expresamente que:

"No se consideran avisos publicitarios, los elementos asociados al impuesto de publicidad exterior visual, y al impuesto complementario de avisos y tableros."

En consecuencia, la clasificación técnica del elemento constituye el presupuesto para determinar el régimen jurídico aplicable, para lo cual deberán evaluarse aspectos como su ubicación, dimensiones, características y condiciones de instalación, a fin de establecer si corresponde al régimen de aprovechamiento económico del espacio público o al impuesto de publicidad exterior visual.

De conformidad con el Decreto Municipal No. 124 de 2026, los avisos instalados en bienes de uso público, elementos constitutivos o complementarios del espacio público, fachadas y demás bienes que jurídicamente integran el espacio público se encuentran sometidos al régimen de aprovechamiento económico del espacio público.

En estos eventos, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente realizar la evaluación técnica y emitir el concepto respectivo respecto de la viabilidad del elemento publicitario. A su vez, el IDUVI, en calidad de dependencia gestora, adelantará el trámite de autorización y la liquidación de la contraprestación económica, precio público o retribución que resulte aplicable.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Municipal No. 124 de 2026, el cual establece:

"(...) Dependencia gestora. El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI), previo aval técnico de la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces, será la dependencia encargada de emitir los actos administrativos, para conceder la ocupación mediante avisos y elementos publicitarios menores y de gran formato, en el espacio público, en los bienes de uso público, en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, así como en los elementos arquitectónicos y naturales de los bienes inmuebles privados que son considerados por el legislador como espacio público. (...)"

En igual sentido, el artículo 11 del mismo decreto dispone que:

"La instalación o exhibición de avisos publicitarios para su aprovechamiento económico, se autorizará siempre mediante acto administrativo, emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI), con el previo aval técnico proferido por la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces."

Por su parte, los asuntos que, luego del análisis técnico correspondiente, se identifiquen como publicidad exterior visual gravada con el impuesto municipal, deberán ser liquidados en la página web.

Con el propósito de garantizar una adecuada articulación institucional y una atención oportuna a los ciudadanos, se recomienda que cada solicitud sea revisada de manera integral y orientada a la dependencia competente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Cuando el elemento corresponda al aprovechamiento económico del espacio público**, el trámite deberá continuar ante el IDUVI, previo concepto técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.
- **Cuando el elemento corresponda a publicidad exterior visual sujeta al impuesto municipal**, el contribuyente deberá realizar la respectiva liquidación en la página web dispuesta para tal fin.
- **Cuando la información aportada resulte insuficiente para establecer la naturaleza, ubicación o características del elemento**, la dependencia que conozca inicialmente del asunto bien sea la Secretaría de Medio Ambiente o el IDUVI, procurará requerir los documentos o datos necesarios antes de efectuar el respectivo traslado.

La observancia de estos criterios permitirá optimizar la gestión de las solicitudes, evitar traslados innecesarios entre dependencias y fortalecer la atención eficiente y coordinada de los asuntos relacionados con publicidad exterior visual y aprovechamiento económico del espacio público.

Agradecemos el apoyo y la colaboración de todas las dependencias para la correcta aplicación de lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 124 de 2026 y en la presente circular.

Atentamente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda
Municipio de Chía

Proyectó: Andrea Zapata Montoya
Abogada
Gobs Estrategias Públicas

Revisó: Lía Marcela Urzola Escudero
Asesora Jurídica
Gobs Estrategias Públicas

Aprobó: Carlos Eduardo Guitarrero Bustos
Director de Rentas